

Informe secretarial, 15 junio de 2021

Señorita Juez, mediante auto interlocutorio No. 1044 de fecha 17 de noviembre de 2020, se reanudo el proceso de la referencia, y se dio traslado del avalúo catastral por el término de diez (10) días, y un vez vencido el termino, ninguna de las partes presentaron observaciones. Sírvase proveer.

Javier García Casarrubia
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carepa-Antioquia, quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Asunto : SE FIJA FECHA DE REMATE
Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : JUAN BAUTISTA GUIASO
Demandado : LUIS MARIA COPETE MOSQUERA
Radicado : 05-147-40-89-001-2015-00085-00
Auto Sustanciación : 0346

Ha de indicarse, que mediante la Circular 11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura emitió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en el Marco del Estado de Emergencia Económica y Social y Ecológica, por virtud del Coronavirus COVID-19, en particular, lo relacionado con las herramientas para el envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa, para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y, además, con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial, y que los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, y sumado a ello, se tienen claras disposiciones para realizar las audiencias de manera virtual, todo lo cual se encuentra previsto dentro del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y en observancia de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, por mandato del Acuerdo No. PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el proceso de la referencia se observa a folio 31 del cuaderno de las medidas cautelares, factura de impuesto predial No. 1232383 donde se observa el avalúo catastral del bien inmueble, por valor de catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiún mil pesos (\$14.364.021), en ese sentido, y de conformidad con lo preceptuado en numeral cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso,

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Conforme con lo anterior, se tendrá como avalúo catastral del predio objeto del litigio el valor antes indicado aumentado en un 50%, arrojando un valor de: veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil treinta y un pesos con cinco centavos (\$21.546.031,5).

Consecuente con lo anterior, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el bien inmueble objeto de litigio, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en ese sentido, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el Art 448 y Ss. del C.G.P.

Por otra parte, no se observan vicios que acarreen nulidad alguna, ya que el bien inmueble está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y cuenta con auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, por lo cual se fijará fecha para la diligencia de REMATE, para el día 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 14:00 HORAS, DE MANERA VIRTUAL a través del aplicativo TEAMS dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto se dispone del **siguiente link, a través del cual las partes, apoderados judiciales e interesados participarán en la diligencia de remate:** <https://cutt.ly/Kn4UCsn>

El Remate será sobre el Cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad del demandado LUIS MARIA COPETE MOSQUERA, ubicado en la Urbanización Acaidana I Manzana 8, Lote 16, Calle 68 No. 64 – 32 del Municipio de Carepa Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 008-20005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, avaluado catastralmente en **veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil treinta y un pesos con cinco centavos (\$21.546.031,5)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, de conformidad con el Art 448 del C.G.P.

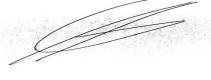
Sin embargo, todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado en la cuenta Judicial 051472042001 del Banco Agrario de Apartado, el Cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a los bienes inmuebles (Art. 451 C.G.P).

Hágase las respectivas publicaciones, el día domingo en el periódico El Colombiano o El Mundo, de amplia circulación en la localidad, y por una radiodifusora local, con antelación no inferior a los diez (10) días hábiles a la fecha señalada para la diligencia de remate. Igualmente se deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art 450 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH L. BETANCUR HENAO
JUEZ

JGC

<p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 55 FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAREPA ANT., EL DÍA 24 DEL MES JUNIO 2021 A LAS 8:00 HORAS</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.
Ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.
jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Que por este Juzgado se ha señalado el 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 14:00 HORAS, para llevar a cabo la diligencia de remate, del proceso Ejecutivo instaurado por JUAN BAUTISTA GUIASO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS MARIA COPETE MOSQUERA, proceso con radicado No. 05-147-40-89-001-2015-00085-00, la cual se realizara DE MANERA VIRTUAL a través del aplicativo TEAMS dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto se dispone del siguiente link, **a través del cual las partes, apoderados judiciales e interesados participarán en la diligencia de remate:** <https://cutt.ly/Kn4UCsn>

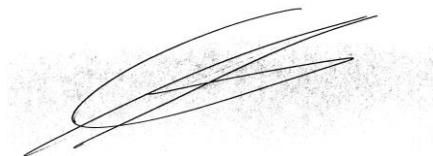
Bien inmueble a rematar de propiedad del demandado LUIS MARIA COPETE MOSQUERA, ubicado en la Urbanización Acaidana I Manzana 8, Lote 16, Calle 68 No. 64 – 32 del Municipio de Carepa Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 008-20005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, avaluado catastralmente en **veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil treinta y un pesos con cinco centavos (\$21.546.031,5)**.

Se tiene como avalúo del inmueble embargado y secuestrado antes descrito, la suma de: **veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil treinta y un pesos con cinco centavos (\$21.546.031,5)**, suma correspondiente al avalúo catastral presentado por la parte demandante aumentado en un 50%, de conformidad a lo señalado en el artículo 444 del C.G.P Inciso 4.

La licitación comenzara a la hora señalada, la cual se realizara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura TEAMS, para la cual las partes interesadas deberán ingresar con el LINK antes indicado, la cual no se cerrara si no después de haber trascurrido una hora, siendo postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación de porcentaje legal del (40%) Art. 451 C.G.P, a órdenes de Impuestos de Remate en la cuenta No. 3-0820-000635-8 convenio 13477, del Banco Agrario de Apartado Antioquia.

Carepa- Antioquia 10 de mayo de 2021

Cordialmente,



Hernando Estrada Sulbaran
Secretario